

RC-8/5: Inclusión de los compuestos de tributilo de estaño en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

Habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de someter los compuestos de tributilo de estaño al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluir esos productos químicos en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional como productos químicos industriales,

Convencida de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam con el fin de incluir los productos químicos siguientes:

Producto químico	Número o números CAS	Categoría
Todos los compuestos del tributilo de estaño, a saber:		Industrial
- Óxido de tributilo de estaño	56-35-9	
- Fluoruro de tributilo de estaño	1983-10-4	
- Metacrilato de tributilo de estaño	2155-70-6	
- Benzoato de tributilo de estaño	4342-36-3	
- Cloruro de tributilo de estaño	1461-22-9	
- Linoleato de tributilo de estaño	24124-25-2	
- Naftenato de tributilo de estaño	85409-17-2	

2. *Decide también* que esta enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 15 de septiembre de 2017;

3. *Aprueba* el documento revisado de orientación para la adopción de decisiones sobre los compuestos de tributilo de estaño¹.

¹ UNEP/FAO/RC/COP.8/13/Add.1, anexo.